

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 89
27 de Julio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8148-S/2018.-

EXPTE N° 710-360/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la Renuncia presentada por el **C.P.N. CEFERINO NAVARRO** D.N.I. N° 14.374.517, al cargo de **DIRECTOR ASOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 11 Septiembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al **C.P.N. CARLOS MODESTO JAVIER REYNAGA** D.N.I. N° 27.275.274 **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 12 de Septiembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga Sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9458-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 222-1471/1987 (104-F-87).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el precio de venta del Lote N° 06, Manzana N° 116, Padrón E-15.886, Matrícula E-3623, ubicado en La Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, dispuesto por Decreto N° 3792-E-1991 de fecha 2 de Septiembre de 1991, a favor de los Sres. FLORES VICTORIA D.N.I. N° 13.661.207 y AREVALO ORLANDO JOSE D.N.I. N° 12.596.474.

ARTICULO 2°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625), en un todo acuerdo con lo normado por los Arts. 8, 9, 11 y 12 del decreto 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9611-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1177/2018.-

c/agdo. N° 1414-194/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO FIGUEROA ROSSI MERY, D.N.I. N° 18.574.166, Legajo N° 12.675**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2819-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO FIGUEROA ROSSI MERY, D.N.I. N° 18.574.166, Legajo N°12.675**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N°1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9695-CyT/2019.-

EXPTE N° 1300-301/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, al Sr. Secretario de Turismo **Lic. Diego Fernando Valdecantos D.N.I. 26.031.900**, desde el día 18 al 27 de junio del 2019 inclusive, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 10486-MS/2019.-**EXPT E N° 1414-593/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE FARFAN DANIEL MAXIMO, D.N.I. N° 24.101.431, Legajo N° 12.864**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE FARFAN DANIEL MAXIMO, D.N.I. N° 24.101.431, Legajo N° 12.864**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. ; Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10631-MS/2019.-**EXPT E N° 1414-547/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha *fie notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL TAPIA JAVIER ANTONIO, D.N.I. N° 20.584.721, LEGAJ O N° 12.874**, de acuerdo las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL TAPIA JAVIER ANTONIO, D.N.I. N° 20.584.721, LEGAJ O N° 12.874**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del adie t) 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 86/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-****TIPO DE CONTRATACION:** LICITACION PUBLICA N° 06/2020.-**OBJETO:** "ADQUISICION DE MATERIALES, CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES PARA OBRAS SANITARIAS EN SAN SALVADOR DE JUJUY".-**EXPT E N°:** 622-090/2020.-**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 10/08/2020- HS 10:00**VALOR DEL PLIEGO:** 20.000 MAS IVA.-**LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS:** Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-**CONSULTA DE PLIEGOS:** www.aguapotable.jujuy.gov.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-**COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

24/27/29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 20979.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo- Pte. de trámite, de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-039869/98, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ROQUE, GEORGINA y otro c/ SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Lucinda Juárez (hoy sus cesionarios Georgina Roque y Luis Francisco Churquina) contra del Club Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de Jujuy.- En consecuencia, declarar que por posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble cuyo plano de mensura se encuentra aprobado por Resolución N° 980.307 de fecha 13/11/98 por la Dirección de Inmuebles; el mismo se encuentra compuesto por tres parcelas: Padrón A-69.876, A-69877 y A-69878, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Parcelas 32, 33 y 34, Matrículas A-38859, A- 38860 y 38861, ubicados en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 1.440 del Barrio Cuyaya; Departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy; Provincia de Jujuy.- 2.-... 3.-...4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 5.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Georgina Roque (D.N.I. 10.716.528) y de Luis Francisco Churquina (D.N.I. N° 17.855.936) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la actora.- 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a CAPSAP a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese informatícese y oportunamente archívese.- Fdo.: Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María Del Huerto Sapag, y Jorge Daniel Alsina-Vocales, ante mí: Dra. María Celeste Martínez-Secretaria.- Dr. Enrique R. Mateo- Pte. de trámite, de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-039869/98, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ROQUE, GEORGINA y otro c/ SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": se ha dictado el siguiente decreto:...."San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2020.- I.-...II.-...III.- Conforme lo peticionado a fs. 659 por el Dr. Juan Pablo Burgos, ordenase la publicación de la Sentencia recaída en autos (fs. 491/497) de conformidad a lo dispuesto por el Art. 541 de la Ley 5486, mandándose a publicar los Edictos correspondientes por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.- Notifíquese por Cédula...Fdo.: Dr. Enrique R. Mateo-Vocal Ante mí Dr. Ezequiel R. Tejerina-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, Junio 11 de 2020.-

22/24/27 JUL. LIQ. N° 20959 \$801,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía IV, en el Expte. N° C-003293/2013, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GERONIMO INOCNCIA LUISA, Y OTRO c/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente decreto: "A despacho hoy 27 de Abril de 2020 informando a V.S. que los presentes obrados se encontraban en despacho de auxiliares sin decretar, a su vez dejo constancia que el Dr. Ramón Harman se presentó a fs. 97 por la empresa





EJESA y que atento a constancias de fs. 103 se encuentra vencido el plazo para manifestar su interés sobre el inmueble e usucapir. A su vez los SRES. SABINO GERONIMO y ELEUTERIO FARFAN y la COMISION MUNICIPAL DE PUMAHUASI quienes fueron notificados en persona caracterizada atento notificaciones agregadas a fs. 111, 112 y 108 respectivamente, no comparecieron en autos encontrándose vencido el plazo para hacerlo.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuaria.- Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento efectuado a fs. 80 a los colindantes COMISION MUNICIPAL DE PUMAHUASI, EJESA y a los SRES. SABINO GERONIMO y ELEUTERIO FARFAN, en consecuencia, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- Ampliase el tercer párrafo de la providencia de fs. 415 y en consecuencia, dese por decaído el derecho a contestar demanda a “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir...”, notifíquese la providencia mencionada y la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del año 2019.-

24/27/29 JUL. LIQ. N° 20936-20973 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. C-064637/16**, Apremio: ESTADO PROVINCIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ LOS PRIMOS SRL”, procede a notificar la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2.016.- I. Por presentada la Dra. Andrea Szecsi, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL y de la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que acompaña.- II. De la Medida Precautoria de Embargo, solicitada en el capítulo IV, líbrese oficio Ley 22.172, al Banco Central de la República Argentina conforme lo solicita.- III. Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 118 de la Ley N° 5791, líbrese Mandamiento de pago y ejecución en contra de LOS PRIMOS S.R.L.- CUIT N° 30-71011820-1, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Veintitín Mil Trescientos Veintiséis con Sesenta y Siete centavos (\$2.521.326.67) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$756.398) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- IV. En defecto de pago, hágase saber que el Embargo trabado en autos, se convertirá en definitivo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el Art. 118 de la Ley N° 5791 si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V. Córrese Traslado del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 10 del ídem).- VII Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia Ad-Hoc: GONZALEZ BRUNO RAMIRO, D.N.I. N° 27.493.502, CONTRERAS ALBERTO VICTOR, D.N.I. N° 8.338.862, y VIDOVIC EDUARDO NICOLAS, D.N.I. N° 22.747.604, con las facultades inherentes del caso y a quienes se librára el correspondiente Mandamiento.- VIII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX. Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- X. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante Mi, Dra. María G. Sequeiros, Secretaria.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs. 26 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local a LOS PRIMOS S.R.L. CUIT N° 30-71011820-1 tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante Mi, Dra. María G. Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020.-

24/27/29 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy: AREA SUMARIO-UNIDAD REGIONAL CINCO LA QUIACA, Rfte. **EXPTE. Nro. 031/18** Act. Sum. Administrada por infracción Art.15 inc. a),c),d), y z) del R.R.D.P. donde resulta s/infractor Sgto. Primero Leg. 14311 DANTE ARIEL SOTAR, Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc.: “A, C y D” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. N° 031/18, en donde resulta infractor **Sgto. Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR**, Nacido el 21-06-1977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. De Jujuy, hijo de Padre: PASTOR SOTAR y de LAURA ANTONIO SOLIS, con D.N.I. nro 25.751.197. Hecho Iniciado de prevención y ocurrió el 01-08-2018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2.018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°,47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Sgto 1° DANTE ARIEL SOTAR, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarsele Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A., y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndolos saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y Capitulo XX de R.N.S.A..., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y El Art. 29 inciso 5° apartado 4,6, y 7 e inciso 9° De la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento, **APERCIBIMIENTO:** En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal RUBEN ALBERTO CONDORI e Instructor Comisario Inspector GUSTAVO C. LAUREANO, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa **DECLARACION DE REBELDIA**, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Fdo José C. Laureano, Comisario Inspector.-

24/27/29 JUL. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° C-151684/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de FRANCO, ROBINSON DEL CARMEN Y PERALTA, JOSEFA HERMINIA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **ROBINSON DEL CARMEN FRANCO DNI 3.472.617, Y JOSEFA HERMINIA PERALTA DNI 2.290.238.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.-

27 JUL. LIQ. N° 20978 \$267,00

